

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO AÑO

1828^a SESION: 5 DE JUNIO DE 1975

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1828)	1
Aprobación del orden del día	1
La situación en Namibia	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1828a. SESION

Celebrada en Nueva York, el jueves 5 de junio de 1975, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Abdul Karim AL-SHAIKHLI (Iraq).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Costa Rica, China, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Iraq, Italia, Japón, Mauritania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1828)

1. Aprobación del orden del día.
2. La situación en Namibia.

Se declara abierta la sesión a las 15.45 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Namibia

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad en sesiones anteriores, invito a los representantes de Arabia Saudita, Bulgaria, Burundi, Cuba, Dahomey, los Emiratos Arabes Unidos, Ghana, India, Liberia, Nigeria, el Pakistan, la República Democrática Alemana, Rumania, el Senegal, Sierra Leona, Somalia, Yugoslavia y Zambia a que ocupen los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo y participen en el actual debate sin derecho de voto, quedando entendido que cuando deseen hacer uso de la palabra serán invitados a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Baroody (Arabia Saudita), el Sr. Ghelev (Bulgaria), el Sr. Mikanagu (Burundi), el Sr. Alarcón (Cuba), el Sr. Adjibadé (Dahomey), el Sr. Humaidan (Emiratos Arabes Unidos), el Sr. Boaten (Ghana), el Sr. Jaipal (India), el Sr. Dennis (Liberia), el Sr. Ogbu (Nigeria), el Sr. Akhund (Pakistan), el Sr. Neugebauer (República Democrática Alemana), el Sr. Datcu (Rumania), el Sr. Djigo (Senegal), el Sr. Blyden (Sierra Leona), el Sr. Hussein (Somalia), el Sr. Petric (Yugoslavia) y el Sr. Mwaanga (Zambia) ocupan los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con otra decisión tomada en la 1823a. sesión, invito a la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Talvitie (Finlandia) y otros miembros de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia toman asiento a la mesa del Consejo de Seguridad.

3. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): quisiera informar a los miembros del Consejo de Seguridad que se ha recibido una carta del representante de Argelia, pidiendo participar en la discusión de este tema, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional. De acuerdo con la práctica acostumbrada, si no hay objeciones, propongo invitar al representante de Argelia a que participe en las deliberaciones sin derecho de voto. Debido al número limitado de asientos a la mesa del Consejo, lamento tener que pedir al representante de Argelia que tenga a bien ocupar uno de los asientos reservados en la sala, entendiéndose que será invitado a sentarse a la mesa del Consejo cuando desee hacer uso de la palabra.

Por invitación del Presidente, el Sr. Fasla (Argelia) ocupa el asiento que le ha sido reservado en la sala del Consejo.

4. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El primer orador es el representante del Senegal, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y hacer uso de la palabra.

5. Sr. DJIGO (Senegal) (*interpretación del francés*): A causa de una obligación de último momento, el jefe de nuestra delegación me ha rogado que le excuse ante el Consejo de Seguridad y me ha designado para que exponga aquí la posición de nuestro Gobierno.

6. Sr. Presidente, quisiera, a nombre de mi delegación, expresarle nuestra gran satisfacción ante el hecho de que sea usted quien preside esta sesión del Consejo. Estamos más satisfechos aún porque nuestros países pertenecen al grupo de los no alineados, en donde hemos compartido muchas actitudes políticas sobre los grandes problemas internacionales.

7. En esta oportunidad, también quisiera decir a la delegación de Guyana cuánto hemos apreciado la

presencia de su Ministro de Relaciones Exteriores con motivo de la apertura del debate sobre Namibia en el Consejo.

8. Estoy igualmente reconocido a los miembros del Consejo de Seguridad por haber accedido a la solicitud de mi país de participar hoy en el debate sobre Namibia, que en esta oportunidad presenta la característica de ser la cuestión colonial más importante por solucionar, que queda en el orden del día de las Naciones Unidas.

9. La actual sesión del Consejo se celebra al final del plazo que el Consejo había fijado hacer casi un año, al adoptar la resolución 366 (1974). Los hechos me parecen suficientemente conocidos y la comunidad internacional está bastante preocupada, por lo que no es necesario que repita aquí toda la historia del problema de Namibia.

10. El 17 de diciembre de 1974 [1811a. sesión] cuando fijó usted el 30 de mayo último, como la fecha de nuestra próxima reunión, se suscitó una esperanza para el pueblo de Namibia: la de que por fin los Estados amantes de la paz y preocupados por la coexistencia pacífica, que usted tiene la formidable responsabilidad de representar, asumirían su responsabilidad ante la historia.

11. La declaración de Vorster en Windhoek [véase S/11701] sólo habrá podido sorprender a los neófitos de la política. Nadie duda que ese discurso no aporta ninguna innovación. Mi delegación, por su parte, lo considera como una tentativa más de perpetuar el *apartheid* haciendo creer al mundo que se han producido cambios radicales, con el fin de disminuir el aislamiento internacional de Sudafrica.

12. La Carta de las Naciones Unidas ha proclamado el principio de la libre determinación, no solamente en su preámbulo sino en el párrafo 2 del Artículo 1, que establece que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es "fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos".

13. La Asamblea General, al adoptar la histórica resolución 1514 (XV) sobre la base de un consenso general, ha hecho del principio de la libre determinación una parte integrante del derecho internacional positivo que, desde entonces, se impone a todos los Estados. ¿Cómo, pues, un país que se niega tan claramente a reconocer a las Naciones Unidas el menor derecho a ocuparse de lo que él considera como su territorio puede hacer suya la resolución 1514 (XV) que da a la libre determinación el carácter de un principio jurídico indiscutible e irreversible?

14. Quisiera que se meditara un poco más sobre las reales intenciones del Sr. Vorster cuando habla de libre determinación, de independencia y de manteni-

miento de la integridad territorial de Namibia. En efecto, incluso si se quisiera considerar como progresista la mención de Vorster de la libre determinación, debe tenerse en cuenta que ofrece más bien opciones a cada uno de los "grupos de población" para elegir su propio futuro. En toda su declaración el Sr. Vorster no ha asumido ninguna obligación en cuanto a la unidad del Territorio; por el contrario, siempre ha insistido en la noción de "grupos de población", "pueblos", "naciones", en cada ocasión en plural. ¿Cuál es entonces la innovación del Sr. Vorster? Lo que es evidente es que la libre determinación según la concepción de Sudafrica no es sino una independencia del tipo bantustán.

15. Así como mi delegación estima que el destacar las ambigüedades que contiene la declaración del Sr. Vorster no requiere una sagacidad especial, tampoco puede tolerar que se haga equívoca la posición de la Organización de la Unidad Africana (OUA) sobre los contactos con Sudafrica. La resolución aprobada por el Consejo de Ministros de la OUA en su noveno período extraordinario de sesiones, celebrado en Dar es Salaam del 7 al 10 de abril de 1975, por la que se estableció un comité especial encargado de tratar todos los problemas relativos a Namibia plantea tres principios: primero, el derecho a la libre determinación y a la independencia del pueblo namibiano; segundo, el respeto de la integridad territorial de Namibia; tercero, el reconocimiento de la SWAPO (South West Africa People's Organization) como el único representante del pueblo namibiano.

16. Pero parece que se quisiera dejar pasar en silencio en esta resolución algo que es fundamental, a saber, que los contactos con Sudafrica deben referirse únicamente al traspaso del poder al pueblo de Namibia a través de su representante legítimo, la SWAPO. Tal es el sentido que la OUA entiende debe darse a los contactos; tal es la misión que ha asignado a su Comité. Esto es claro. Las concepciones de la OUA siguen estando muy alejadas de las de Sudafrica. Es necesario colocar la intención sudafricana de discutir con la OUA en la óptica sudafricana para convencerse, si aún fuera necesario, de que las posiciones son totalmente opuestas.

17. ¿Cómo, entonces, discutir con Sudafrica si las misiones que está dispuesta a recibir tendrán únicamente la tarea de investigar los progresos que Sudafrica ha realizado en su manera de administrar el Territorio internacional de Namibia? El Gobierno de Pretoria se esfuerza una vez más por disimular sus verdaderas intenciones tras un camuflaje de ambigüedades voluntarias y de declaraciones engañosas.

18. A quienes nos aconsejan no dejar pasar esta ocasión y que tomemos al pie de la letra lo que dice Sudafrica les decimos que no se trata de que Africa venda su dignidad. Debe recordarse simplemente que no buscamos concesiones de parte de Sudafrica. La posición actual sudafricana responde a las preocupa-

ciones de nuestra Organización de hace 26 años, resueltas luego por la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General.

19. De todas maneras, es curioso ver a las Potencias occidentales valerse de esta facilidad que consiste en decir a los africanos: aprovechen la ocasión, Sudáfrica está dispuesta a recibir a vuestro Comité. Esas Potencias que nos hablan así no se sienten preocupadas por el problema; de lo contrario no pedirían siempre al África un esfuerzo suplementario. ¿No han aprobado la resolución 366 (1974) del Consejo en nombre de principios, los mismos que permiten a algunas enorgullecerse de aplicar el embargo sobre la venta de armas a Sudáfrica?

20. Por mi parte, me sorprende no escuchar de parte de ninguna Potencia occidental, a esta altura del debate, precisar el papel que le corresponderá si este diálogo que quieren hacernos entablar fracasara como todas tentativas anteriores de la Organización.

21. Que Sudáfrica pretenda hoy no ambicionar un sólo centímetro de territorio namibiano es una estratagema suficientemente contradicha por los hechos como para que sea necesario detenerse en ella.

22. Sin embargo, quisiera subrayar que la cuestión de Namibia pone en juego en estos momentos la credibilidad del Consejo de Seguridad, para ahora y para el futuro. No nos engañemos. La resolución 366 (1974) ha hecho nacer esperanzas y no hay derecho a decepcionarlas. Un sistema fundado en el *apartheid* no puede ser defendido y no debe merecer ninguna consideración. Un sistema fundado en el desprecio de los más elementales derechos humanos debe ser condenado sin desfallecimientos.

23. Las Naciones Unidas han adoptado más de 60 resoluciones sobre la cuestión de Namibia, sin ningún efecto. Se han contemplado todas las formas de solución, ya sea en nombre del derecho o del realismo. Todas han fracasado. El Consejo de Seguridad es el único órgano de las Naciones Unidas donde no puede hablarse de mayoría mecánica. Aquellos que la han criticado tanto durante el vigésimo noveno período de sesiones no debieran conformarse: esta es la ocasión para ellos de hacer valer su soberanía, su independencia y, sobre todo, su imparcialidad.

24. "Libertad, igualdad, fraternidad"; "Dios y mi derecho"; "En Dios tenemos confianza" son divisas plenas de significación porque están preñadas de esperanza. Los namibianos anhelan amalgamarlas en una especie de simbiosis que contribuirá, estoy seguro, a la comprensión de los pueblos de la comunidad internacional de la que ellos hoy esperan tanto. Pero esos principios no deben pertenecer solamente al idealismo; es esencial aplicarlos de una manera real y práctica.

25. Aquellos que, como el que habla, tienen fe en la Organización esperan ansiosamente ver a ustedes reforzar la credibilidad de las Naciones Unidas. Si tuviera que formular un voto, sería el de ver a cada nación alrededor de esta mesa a la altura de sus responsabilidades ante la historia.

26. A quienes se consideran amigos de África, diría simplemente que África independiente no puede concebir la coexistencia con el régimen de *apartheid* aceptando la humillación cotidiana, la degradación, la opresión y la represión del pueblo africano de Sudáfrica.

27. La declaración de Dar es Salaam, en su párrafo 21, contiene el mensaje de África al Consejo de Seguridad que me permito recordarles:

"... Habiendo decidido el Consejo de Seguridad reunirse el 30 de mayo de 1975, o alrededor de esa fecha, para examinar la cuestión de Namibia, los Estados africanos lo instan vivamente a tomar todas las medidas necesarias, incluso las previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, con miras a superar el desafío lanzado por Sudáfrica a las Naciones Unidas y el desprecio que manifiesta con respecto a las decisiones de la Organización."

Este es el sentido de nuestro mensaje. Ningún compromiso en cuanto a estos objetivos podría ser posible.

28. Quisiera recordar al Consejo que es él quien se ha comprometido a reunirse hoy para tomar las medidas apropiadas conforme a la Carta. Rechazamos, en lo que a nosotros concierne, las intervenciones demagógicas que hemos escuchado hasta ahora en los debates. Lo que no podemos comprender es que se nos diga que no existe una amenaza a la paz que permita invocar el Capítulo VII de la Carta.

29. Puede parecer sorprendente que los que hace algunas semanas atacaban a los pueblos indochinos se atrevan a negar que la situación explosiva en África meridional constituye una amenaza a la paz en el mundo. Es sorprendente que se considere que no existe una amenaza a la paz cuando Sudáfrica continúa agrediendo a los Estados soberanos de la región ante la mirada complaciente de las grandes Potencias. Resulta sobre todo triste para "nosotros, los pueblos de las Naciones Unidas" que en nombre de intereses egoístas se quiera cerrar los ojos ante las amenazas que pesan sobre la Organización dada la violación constante de la Carta.

30. Por ello no esperamos declaraciones de intención sino una acción concreta, a saber: primero, que se de al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia los medios necesarios para establecer su presencia y fijar su autoridad sobre el Territorio; segundo, que se organicen elecciones libres dentro del término de un año, bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas. Como dijo el Presidente de la SWAPO [1823a.

sesión], la transferencia de poderes al pueblo namibiano debería realizarse mediante la organización de tales elecciones bajo la égida de las Naciones Unidas; tercero, que se decretó un embargo sobre las ventas de armas a Sudáfrica; cuarto, que se pida una retirada sin condiciones de Sudáfrica del Territorio internacional de Namibia inmediatamente después de las elecciones que se llevarán a cabo bajo el control de las Naciones Unidas. Y si Sudáfrica está dispuesta a acceder a este pedido, que lo manifieste, por una parte, invitando al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia a establecer su sede en Windhoek, y, por otro lado, autorizando al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia a tomar las medidas necesarias para la realización de las elecciones y la transferencia de los poderes al pueblo namibiano.

31. De los resultados de este debate dependerá la posición del África independiente, que de todas maneras respalda y continuará respaldando al pueblo hermano de Namibia, dirigido por la SWAPO, en su lucha por recobrar su dignidad. Nosotros no buscamos la compasión. Tampoco buscamos testimonios de amistad o de simpatía en los corredores. Queremos una acción efectiva. De ella desprenderemos nuestras conclusiones en cuanto a la soberanía de cada Estado y a la eficacia de las Naciones Unidas.

32. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El próximo orador es el representante del Pakistán, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

33. Sr. AKHUND (Pakistán) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente, con mis primeras palabras me permito felicitarlo, en nombre de mi delegación, por desempeñar la función de Presidente del Consejo de Seguridad durante este mes. Los lazos de eterna fraternidad que unen a nuestros dos países y pueblos se fortalecen por nuestra admiración ante el constante y resuelto apoyo que el Gobierno del Iraq siempre ha prestado a la lucha de los pueblos amantes de la libertad contra la explotación colonial. La delegación del Pakistán espera que, bajo su Presidencia, el Consejo de Seguridad logrará hacer frente en forma efectiva a la situación en Namibia. Permítaseme, también, aprovechar esta oportunidad para felicitar a su distinguido predecesor, el representante de Guyana, por la eficiente y hábil manera en que dirigió los asuntos del Consejo durante el mes de mayo. Merece nuestro especial agradecimiento el Ministro de Relaciones Exteriores de Guyana por haber viajado a Nueva York para estar con nosotros cuando iniciamos el debate sobre la situación en Namibia.

34. Mi delegación le agradece, Sr. Presidente, igual que a todos los miembros del Consejo por haber accedido a nuestro pedido de ser escuchados al considerarse esta cuestión que estimamos es del mayor interés para toda la comunidad internacional.

35. El Consejo de Seguridad ha reanudado el debate sobre la situación en Namibia como consecuencia de

una decisión tomada el 17 de diciembre de 1974 [181a. sesión], cuando, por la resolución 366 (1974), adoptada unánimemente, el Consejo pidió a Sudáfrica que respondiera positivamente, a más tardar el 30 de mayo de 1975, a las anteriores decisiones de las Naciones Unidas relativas a Namibia.

36. Mucho ha ocurrido en África, sobre todo en su parte meridional, desde que el Consejo aprobó esa resolución. Mozambique se independizará este mes. Angola lo seguirá después, muy pronto. La rígida situación en Zimbabwe está mostrando índices de resquebrajamiento. Cabe deplorar que la violencia contra los manifestantes africanos haya resultado, la semana pasada, en pérdidas de vidas. Estos sucesos ponen de relieve los peligros inherentes a la demora.

37. El Sr. Vorster, como es notorio, ha venido celebrando conversaciones con varios eminentes Jefes de Estado africanos. El mundo ha seguido los eventos con sumo interés y mucha esperanza. Debemos rendir tributo a la sagacidad de esos Jefes de Estado, quienes, pese a sus firmes sentimientos sobre las cuestiones del *apartheid* y del Gobierno de la mayoría, aceptaron esos contactos animados por un espíritu de visión pragmática y de previsión.

38. Por lo tanto, es muy decepcionante que la respuesta de Sudáfrica a la resolución 366 (1974) no contenga nada que indique su disposición a cumplir la decisión unánime del Consejo. La carta recibida por el Secretario General del Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica [véase S/11701], a pesar de su ambigüedad, equivale, en efecto, a un rechazo de los párrafos 3 y 4 de la resolución del Consejo.

39. Es imposible aceptar la afirmación del Sr. Muller [*ibid.*] en el sentido de que el único interés sudafricano ha sido desarrollar el Territorio pensando en los mejores intereses de todos sus habitantes y en preparar el ejercicio ordenado del derecho a la libre determinación. Se presume que Sudáfrica continúa administrando el Territorio porque los habitantes lo desean, lo que puede calificarse de ridículo. En la carta del Sr. Muller se pretende que todas las opciones están abiertas al pueblo de Namibia, inclusive la de la independencia como un Estado, si así lo decidieran. Esto hace considerar que hay ciertas dudas acerca de la cuestión y que las aspiraciones claramente expresadas de la organización política de Namibia deben ser ignoradas.

40. No es necesario mencionar que la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia¹ han repudiado la legalidad de la presencia de Sudáfrica en Namibia. Todos lo sabemos. De vez en cuando el Consejo de Seguridad ha expresado su preocupación por la situación existente en esa región.

41. En la carta de Sudáfrica se afirma que "los pueblos del África Sudoccidental" — y aquí hay que

destacar el uso del plural — deben determinar su futuro político y constitucional, de conformidad con sus aspiraciones libremente expresadas, y que ello debe realizarse sin injerencia de Sudáfrica, de las Naciones Unidas o de ninguna otra parte. He aquí una admirable condición, y yo pregunto ¿cómo vamos a tener seguridades de que Sudáfrica en realidad va a poner en práctica semejante empresa y no va a intervenir en ese proceso? No hay nada en la política y prácticas seguidas hasta ahora por el Gobierno sudafricano que inspire confianza. Las Naciones Unidas, por los ideales que sostienen y por su vocación, son la Organización más adecuada para encargarse de tal responsabilidad. Sin embargo, Sudáfrica las descarta calificándolas de hostiles. Entonces, ¿qué objeto tiene la oferta sudafricana de negociar con un representante del Secretario General que, como especifica la carta, debe ser aceptable para las autoridades sudafricanas?

42. Está claro que tales actos no tienen por objeto la terminación de la presencia ilegal de Sudáfrica en Namibia, sino servir de pretexto respetable a los objetivos constantes que persiguen en el Territorio. Se nos presenta la noción de que la SWAPO no tiene autoridad, sino que son unos "verdaderos líderes" anónimos los que pueden hablar en nombre del pueblo de Namibia. ¿Quiénes son esos "verdaderos líderes" y cómo es que sólo las autoridades sudafricanas parecen estar enteradas secretamente de su identidad y de sus intenciones?

43. Mediante la exposición auténtica de las aspiraciones del pueblo de Namibia, la SWAPO se ha ganado el derecho a representarlo. El Consejo para Namibia reconoce a la organización como tal, al igual que todos los Estados africanos de la OUA. Los intentos de poner en tela de juicio su autenticidad como movimiento de liberación del pueblo de Namibia son fútiles y sólo pueden plantear interrogantes sobre la utilidad y los propósitos del diálogo que el Gobierno sudafricano trata de defender. Al negarse a aceptar la realidad y al entorpecer la libertad de movimiento de los dirigentes y miembros de este movimiento de liberación en su propia patria mediante la amenaza de la detención y el encarcelamiento político, el régimen de Pretoria puede prolongar su ocupación, pero no perpetuarla. La participación plena y efectiva de la SWAPO en el proceso de la libre determinación de Namibia es inevitable y necesaria para la transición pacífica del Territorio a la libertad y la independencia. Los intentos de poner en primer plano a los llamados "verdaderos líderes" están encaminados a crear divisiones en el Territorio y a dar paso a la política de bantustanes, que fracasó en la propia Sudáfrica. Me permito citar al representante de Francia, quien dijo: "la rivalidad entre grupos de población dondequiera que exista jamás ha impedido que un país iniciara el proceso de libre determinación y alcanzara la independencia." [1824a. sesión, párr. 92:]

44. Las condiciones han cambiado radicalmente en Africa. Los recientes acontecimientos de Mozambique y Angola son indicadores claros de que la liberación de Namibia está cercana. ¿Se logrará en paz o recurriendo a la violencia? La respuesta debe darla Pretoria. Si la carta del 27 de mayo [ibid.] es su respuesta, entonces niega la esperanza de una actitud nueva, más prudente y previsor, como se esperaba adoptara en alguna de sus últimas declaraciones. Dejemos que las Naciones Unidas, y sobre todo el Consejo, proporcionen la única respuesta y no se dejen persuadir por consideraciones de conveniencia o seducir por falsas esperanzas.

45. Mi delegación está convencida de que el Consejo de Seguridad, el principal órgano de las Naciones Unidas, no debe continuar aceptando el menosprecio de sus decisiones por el régimen de Pretoria. El Consejo debe cumplir plenamente con sus responsabilidades. Debe actuar para asegurar el respeto de las decisiones que constituyen la expresión de la voluntad de la comunidad internacional.

46. Se ha afirmado que, en virtud del Capítulo VII de la Carta, la acción no está justificada porque no existe ninguna amenaza a la paz. Yo me pregunto si existe amenaza a la paz sólo cuando se ha recurrido a la fuerza o cuando se va a recurrir a ella. Consideramos que la situación encierra en potencia una amenaza a la paz cuando toda la comunidad mundial se enfrenta a la persistente negativa de escuchar la voz de la razón. ¿Cuánto tiempo más puede seguir el Consejo explorando nuevos medios de acuerdo y acomodación cuando no existe ninguno? ¿Cómo puede entablarse un diálogo provechoso cuando una de las partes se burla de todo intento encaminado a lograr contactos fructíferos?

47. El Consejo de Seguridad ha escuchado la voz del pueblo de Namibia a través del Sr. Sam Nujoma. El Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ha expresado aquí [1823a. sesión] la opinión de ese órgano en cuanto a la respuesta sudafricana a la resolución 366 (1974). Muchos miembros del propio Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas han hablado ante el Consejo. Todos comparten la opinión de la delegación del Pakistán de que esta respuesta es totalmente inadecuada, ambigua e inaceptable. No puede servir de base para un diálogo auténtico. Ese diálogo exige la aceptación y la reafirmación inequívoca por parte de Sudáfrica de todas las decisiones de las Naciones Unidas con respecto a Namibia y un compromiso solemne para el logro de la independencia y la integridad territorial de su pueblo como un Estado indiviso, bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

48. El Gobierno y el pueblo del Pakistán esperan que el Consejo de Seguridad llegue a la conclusión de que su deber es afirmar la responsabilidad jurídica y de derecho de las Naciones Unidas sobre Namibia y adoptar medidas, sin excluir las del Capítulo VII de la Carta, que puedan persuadir a las autoridades de Pre-

toria a retirarse de ese Territorio cuanto antes y a desistir de su intención clara, aunque disimulada, de crear allí bantustanes.

49. El Consejo debe además pedir a Sudáfrica que abandone la posibilidad de extender aspecto alguno del *apartheid* a Namibia y que ponga término a todas las medidas de brutalidad y abuso policial, opresión en cualquier otra forma. Los legítimos representantes del pueblo deben gozar de una completa libertad de movimiento político, debe permitirse que todos los exiliados regresen a sus hogares y debe liberarse a los presos políticos.

50. El Consejo debe reafirmar su compromiso inequívoco hacia la independencia e integridad territorial de Namibia e iniciar medidas para la realización de elecciones nacionales en el Territorio, bajo fiscalización internacional. El Gobierno de Sudáfrica debe ser invitado a cooperar, pero todo diálogo o contacto debe ser sometido a la aceptación de la función y responsabilidad de las Naciones Unidas.

51. Para terminar, agregaré que el Pakistán sigue siendo leal a todas las decisiones de las Naciones Unidas sobre Namibia y encarece la fiel aplicación de todas las resoluciones del Consejo de Seguridad, incluso la resolución 366 (1974). Sostenemos el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la liberación total de su país y continuaremos apoyando su lucha para impedir la ocupación, la usurpación de sus derechos fundamentales y la explotación del Territorio y sus recursos. Pedimos a Sudáfrica que respete la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el concepto básico de la dignidad humana y el derecho de los pueblos bajo dominación colonial a la libre determinación.

52. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El próximo orador es el representante de la República Democrática Alemana, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

53. Sr. NEUGEBAUER (República Democrática Alemana) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente, ante todo quisiera agradecerle que se me haya dado la oportunidad de dirigir la palabra al Consejo de Seguridad. Permítame que lo felicite por el hecho de haber asumido la Presidencia del Consejo. A este respecto, me veo obligado a expresar la satisfacción de mi delegación por que la discusión de este tema tan importante del orden del día esté dirigida por el representante de un país con el que la República Democrática Alemana ha mantenido estrechas y amistosas relaciones desde hace muchos años. Le deseo muchos éxitos al Consejo que usted preside al ocuparse de esta cuestión, que tiene gran importancia para la paz y la seguridad internacionales.

54. Desde hace más de 10 años las Naciones Unidas se han visto obligadas a considerar la ocupación ilegal de Namibia por parte del régimen sudafricano de

apartheid. El Consejo de Seguridad y la Asamblea General aprobaron numerosas resoluciones referentes a esta materia. Se han tomado medidas para que se respeten los principios de la Carta. Sin embargo, el régimen de la minoría blanca en Pretoria no ha tomado en cuenta las resoluciones de la Organización. Incluso ha reforzado su terror en Namibia y Sudáfrica para mantener su poder racista.

55. El régimen de *apartheid* mantiene todavía la opinión de que sus crímenes pueden ser justificados y que puede encontrar aliados que lo apoyen. Ese régimen trata de ocultar sus intenciones amparándose en varias tácticas. Hace algunas horas, el servicio internacional de la Agencia France Presse informó acerca de la convocación de denominadas conversaciones constitucionales sobre el futuro de Namibia en Windhoek, por el régimen de Vorster. A fin de ocultar sus maniobras el régimen de Pretoria ha estado abusando durante algún tiempo de la noción de distensión, que es tan importante para el mantenimiento de la paz en el mundo.

56. Mi delegación declara que está completamente de acuerdo con las opiniones expresadas ante este foro por países africanos y de otros lugares, que manifestaron que las declaraciones de Vorster referentes a Namibia son una simple mofa de la Organización y están en directa contradicción no sólo con las exigencias de la resolución 366 (1974) del Consejo de Seguridad, sino también con la Carta en general.

57. En nuestra época, cuando en todo el mundo se afirma cada vez más la distensión, la política de un régimen que reprime la libertad de otros pueblos mediante el terror racista y la ocupación de territorios extranjeros, ya no puede ser tolerada.

58. Como la mayoría de los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, mi delegación cree también que la liquidación de los crímenes del *apartheid* y, por lo tanto, de la amenaza a la paz en la región del sur de Africa es una cuestión que debe preocupar a todos los pueblos y Estados. No cabe duda que el *apartheid* es una peste social.

59. Las palabras del Presidente de la SWAPO [*ibid.*] han demostrado claramente la verdadera situación en Namibia. La lucha de la SWAPO, verdadera representante de los intereses del pueblo de Namibia, está plenamente de acuerdo con las exigencias pertinentes de las resoluciones de las Naciones Unidas, en especial la resolución 366 (1974) del Consejo. Es esta una lucha profundamente justa que cuenta con nuestro pleno apoyo.

60. Hace algunos días, durante una visita a mi país, el Sr. Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO, tuvo oportunidad de ver por sí mismo la solidaridad activa del pueblo de la República Democrática Alemana. Durante muchos años la República Democrática Alemana apoyó a la SWAPO moral, política y material-

mente, y así continuará en el futuro. La firme solidaridad con los pueblos del África meridional que luchan por su liberación es un principio de la política exterior de mi país. Quiero recalcar que la República Democrática Alemana siempre ha actuado en conformidad con las decisiones de los distintos órganos de las Naciones Unidas, incluso con las resoluciones del Consejo de Seguridad referentes a Namibia y Sudáfrica.

61. Mi país no tiene relaciones diplomáticas ni consulares con Sudáfrica ni tampoco mantiene ninguna representación en Namibia. No es necesario siquiera que diga que en la República Democrática Alemana no hay ninguna entidad económica que realice actividades comerciales con Sudáfrica o Namibia, ni participe de manera alguna en la explotación de los recursos naturales de esos dos países.

62. El hecho de que los pueblos y las fuerzas amantes de la paz de todo el mundo exijan, hoy más que nunca, la liquidación de todos los residuos del colonialismo y del neocolonialismo, del racismo y de la política de *apartheid*, es una expresión de la manera en que han cambiado las proporciones de las fuerzas internacionales. Por lo tanto, mi delegación tiene la opinión de que el Consejo de Seguridad debe agotar todas las posibilidades para eliminar definitivamente el último foco de conflictos en el África meridional y para apoyar al pueblo de Namibia en la conquista de sus derechos a la libre determinación, su soberanía nacional y su integridad territorial.

63. Al velar por su principal responsabilidad de salvaguardar y consolidar la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad debe cumplir la tarea de tomar medidas eficaces que obliguen al régimen de Vorster a que ponga término inmediatamente a la ocupación ilegal de Namibia o a que pague el precio correspondiente por su terquedad.

64. Conscientes de la experiencia histórica del fascismo hitlerista, los pueblos del mundo esperan que, teniendo en cuenta las lecciones que se extraen de la victoria sobre el fascismo y el racismo en la Europa de 30 años atrás, el anacronismo mayor de nuestra época debe terminar también para siempre en el África meridional.

65. Junto con la Unión Soviética y los otros Estados de la comunidad socialista, la República Democrática Alemana constituye uno de los firmes aliados de los Estados africanos en la lucha por la liquidación del dominio colonial en el sur de África. En las sesiones extraordinarios que el Comité Especial contra el *Apartheid* celebró en mayo de 1974 en la capital de mi país, Berlín, se confirmó una vez más que las Naciones Unidas, en sus medidas contra estos últimos baluartes del colonialismo y el racismo pueden basarse no solamente en la mayoría de los Estados sino también en un amplio movimiento popular. También se

nos demostró que al régimen racista de Pretoria lo condena la opinión pública democrática de todo el mundo.

66. Para concluir, quisiera manifestar una vez más la determinación del Gobierno de la República Democrática Alemana de apoyar la legítima lucha del pueblo de Namibia y de su organización de liberación, la SWAPO. Como dijo el Secretario General del Comité Central del Partido Socialista Unificado de Alemania, Sr. Eric Honecker, el 13 de diciembre de 1974: "En la lucha por la liquidación total del colonialismo, el racismo y el neocolonialismo, la República Democrática Alemana está firmemente al lado de los pueblos que luchan por su liberación nacional y social". Este apoyo se presta en cumplimiento de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como en el espíritu de la resolución 366 (1974) del Consejo de Seguridad.

67. Mi delegación está persuadida de que ha llegado el momento de tomar medidas más decisivas que conduzcan al logro de la independencia nacional y la soberanía de Namibia. Es imposible que las decisiones del Consejo de Seguridad y las exigencias de la opinión pública internacional no se tengan en cuenta o se vean entorpecidas por una política de medidas dilatorias.

68. La delegación de la República Democrática Alemana apoya las exigencias de los representantes de los Gobiernos africanos en el sentido de que se establezca un embargo total de armamentos, de que se rompan todas las relaciones con el régimen de Vorster y de que se dé aplicación a todas las posibilidades que ofrece la Carta.

69. Mi delegación confía firmemente en que, a pesar de la resistencia del inhumano régimen racista de Pretoria, se garanticen también la independencia y los derechos humanos al pueblo de Namibia, y que se hagan cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad.

70. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El siguiente orador es el representante de Argelia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

71. Sr. FASLA (Argelia) (*interpretación del francés*): Sr. Presidente, permítame en primer lugar que le exprese la satisfacción que tiene la delegación de Argelia al ver que el representante de un país hermano preside los trabajos del Consejo de Seguridad en momentos en que examina otra vez la cuestión de Namibia.

72. También quisiera dar las gracias a todos los miembros del Consejo por haber permitido a la delegación de Argelia que participe en los debates sobre esta cuestión.

73. Fieles a los principios de libertad, dignidad y justicia, plenamente conscientes de la necesidad de afirmar en todas circunstancias sus deberes de solidaridad respecto a los pueblos que luchan frente a la coalición de sistemas de dominación y de explotación extranjera, los países no alineados siempre han dado un apoyo activo a la lucha del pueblo namibiano contra el colonialismo y el odioso sistema de *apartheid* que Pretoria ha extendido a ese Territorio.

74. Este apoyo ha sido reafirmado recientemente por los Ministros de Relaciones Exteriores, miembros del Buró de Coordinación de los Países no Alineados, que, con motivo de su última reunión en La Habana, exigieron que

“el régimen opresor de la minoría blanca en Sudáfrica aplique las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas en relación con Namibia. El Buró ha reafirmado que rechaza formalmente la aplicación de la política innoble de los bantustanes en el Territorio. Reclama el respeto riguroso de la unidad y de la integridad territorial de Namibia, comprometiéndose a respaldar la lucha legítima del pueblo namibiano bajo la dirección de su movimiento de liberación, la SWAPO. El Buró de Coordinación invita al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a que asuma sus responsabilidades y adopte todas las medidas necesarias, incluso las previstas en el Capítulo VII de la Carta, para que se respete la decisión de las Naciones Unidas en cuanto a Namibia.”

75. El Consejo de Seguridad se reúne para examinar el curso que las autoridades racistas de Sudáfrica han dado a la resolución 366 (1974), adoptada por unanimidad en diciembre de 1974 por el Consejo, y las consecuencias que habría que extraer de ello. Esa resolución exigía a Sudáfrica que se comprometiera, mediante una declaración solemne, a reconocer la integridad territorial y la unidad de Namibia como nación, a retirar su administración ilegal de Namibia, y a transferir los poderes al pueblo de ese Territorio, con la asistencia de las Naciones Unidas.

76. Ante esta resolución, que representó una nueva prueba de la buena voluntad y de la paciencia de la comunidad internacional en su última tentativa por persuadir a los dirigentes de Pretoria de que debían atenerse a las decisiones de las Naciones Unidas, ¿cuál fue la respuesta de Sudáfrica? Esta respuesta, cuyo carácter negativo, lleno de obstáculos e incluso pernicioso, ha sido destacado suficientemente durante estos debates, especialmente por el representante de la SWAPO [*ibid.*], constituye una nueva manifestación de la mala voluntad de las autoridades de Pretoria y un nuevo reto lanzado por Sudáfrica al Consejo de Seguridad y a la comunidad internacional en su conjunto.

77. Efectivamente, no satisfecha con hacer caso omiso de todas las decisiones de las Naciones Uni-

das, especialmente la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, por la que se ponía término a su Mandato en Namibia, Sudáfrica continúa ocupando ilegalmente ese Territorio, se niega a transferir el poder al pueblo de Namibia y niega todo papel a las Naciones Unidas allí.

78. Por otra parte, las autoridades de Pretoria continúan socavando la unidad del pueblo de Namibia, ya que se esfuerzan por convencernos de la existencia de varios pueblos en Namibia, para continuar así con su abyecta política de balcanización. Esto no podrá sorprendernos a los países no alienados, y a que la mayor parte de nosotros nos vimos en el pasado frente a maquinaciones similares que pudimos eludir.

79. Por otra parte, tratándose de la integridad territorial de Namibia, que Sudáfrica pretende respetar, ¿cómo conciliar eso con la persistencia de la ocupación con todo su cortejo de violencia y de sufrimientos para el pueblo de Namibia?

80. Por último, Sudáfrica continúa negando toda representatividad a la SWAPO, a pesar de que tanto la OUA, como los países no alineados y las Naciones Unidas han reconocido ya que es el legítimo portavoz y único representante del pueblo de Namibia. ¿Cómo podemos sorprendernos cuando la historia nos enseña que ésta ha sido la actitud de las Potencias coloniales respecto de los movimientos de liberación de los países que dominaron?

81. Este breve análisis de la respuesta de Pretoria a la resolución 366 (1974) del Consejo demuestra una vez más la negación de los principios de la Carta y un nuevo reto a la autoridad del Consejo, a la vez que constituye otra afrenta a la comunidad internacional.

82. Ante esta situación, y de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 366 (1974), el Consejo de Seguridad tiene una responsabilidad especial conferida por la Carta. Sería inútil querer modificar las resoluciones del pasado. La experiencia nos ha demostrado el desprecio con que Pretoria siempre ha recibido las resoluciones de las Naciones Unidas.

83. Para actuar de acuerdo con el curso de la historia y de la justicia, para no decepcionar la expectativa de la comunidad internacional y la causa del pueblo de Namibia, el Consejo debe encuadrar sus decisiones dentro del Capítulo VII de la Carta, tomando las medidas necesarias para liberar al pueblo de Namibia de la tiranía, de la opresión y de la ocupación de Sudáfrica.

84. A este respecto, resulta ahora necesario prohibir rigurosamente toda venta de armas a Sudáfrica y toda cooperación con Pretoria respecto de la fabricación de armas, así como aplicar las sanciones económicas apropiadas para que Sudáfrica se ajuste a las decisiones de las Naciones Unidas.

85. En su política de desprecio y de violación de los principios fundamentales de la Carta, Sudáfrica

encuentra apoyo en la actitud pasiva y hasta cómplice de algunos países occidentales, y no de los de menos importancia, a pesar de que asocian su voz para condenar su política. Sin embargo, movidos por intereses estratégicos, económicos y de otro tipo, continúan realizando negocios prósperos con Pretoria, dándole así la forma de calmar al país a la vez que brindándole un apoyo ante la posibilidad de una acción eficaz de parte de la comunidad internacional. No dejaremos de destacar y de denunciar esta muy lamentable contradicción para el crédito y la consideración de estos países. Ha llegado el momento de definir cuáles con sus intereses y sus amistades. Los derechos fundamentales del pueblo de Namibia y nuestro total apoyo a su justa causa no nos permiten adoptar respecto de esos países una actitud de complacencia que nos convierta en sus cómplices.

86. Los grandes fabricantes de armas, los países que explotan los recursos naturales y humanos de Namibia por intermedio de sociedades transnacionales, para convencernos de su sinceridad deben cesar toda relación con Sudáfrica y ajustar sus actos a sus palabras. A este precio, y solamente a este precio, nos resultará posible creer en la sinceridad de sus declaraciones y pensar que están dedicados a la causa de la libertad y de la justicia.

87. Estas son las consideraciones del grupo de países no alineados sobre esta cuestión, que exige de este Consejo una acción que se ajuste a las aspiraciones del pueblo de Namibia, a las exigencias de la comunidad internacional y a los principios de equidad y de dignidad humanas.

88. Sr. RYDBECK (Suecia) (*interpretación del inglés*): La delegación de Suecia, Sr. Presidente, lo felicita por ocupar la Presidencia del Consejo de Seguridad y le promete total apoyo en el desempeño de sus funciones. Igualmente, agradecemos sinceramente a la delegación de Guyana que en forma tan eminente dirigió nuestros debates en el mes pasado.

89. La delegación de Suecia habla por primera vez en el Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia, y desea reiterar en esta oportunidad que apoya rotundamente los derechos del pueblo de Namibia a la libre determinación, independencia nacional y mantenimiento de la unidad e integridad territorial. Suecia considera ilegal la presencia de Sudáfrica en Namibia y que debe concluir cuanto antes.

90. Suecia reconoce la absoluta responsabilidad de las Naciones Unidas respecto de Namibia; repudia con toda firmeza la innoble política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica y su tendencia a consolidar esas prácticas. Suecia repudia, además, la política de los bantustanes y de los llamados territorios patrios, concebida para impedir el desarrollo de la conciencia nacional y el surgimiento de la nación de Namibia. Las medidas tomadas por Sudáfrica para oprimir al pueblo namibiano deben terminar, y los derechos humanos deben ser salvaguardados.

91. Después del desmoronamiento del imperio colonial portugués en África, los sucesos en el África meridional han entrado en una nueva fase. La independencia de Mozambique y Angola representa un viraje impresionante. El régimen minoritario blanco de Rhodesia encara hoy más problemas que nunca. La brutalidad puesta de manifiesto hace pocos días con el asesinato de 13 africanos, es el ejemplo último de la creciente debilidad de ese régimen ilegal. El persistente apoyo sudafricano al régimen de Smith, parece vacilar últimamente. Han aumentado las esperanzas de que sea posible seguir un curso pacífico hacia el régimen de las mayorías, en un Zimbabwe libre. Mi Gobierno sigue apoyando los intentos de emplear medios pacíficos para solucionar el problema de Rhodesia, pero, evidentemente, las sanciones contra Rhodesia aún ahora deben ponerse en ejecución y robustecerse, si es necesario.

92. Vemos que hay cierto movimiento en torno a la cuestión de Rhodesia, pero se observa una paralización en cuanto a Namibia. Interesa al oprimido pueblo de Namibia y a la comunidad internacional mantener el impulso político y psicológico actual y aumentar la presión sobre Sudáfrica. Hemos llegado a una etapa crítica. Si no utilizamos las oportunidades a nuestra disposición y no actuamos con decisión, las consecuencias serán muy graves. Aquí me refiero tanto a los pueblos del África meridional — especialmente al pueblo namibiano — y a las Naciones Unidas, cuya responsabilidad sobre Namibia es especial y única.

93. Es imperioso explorar todos los medios pacíficos para obtener la independencia nacional, la libre determinación, la unidad y la integridad territorial de Namibia, de acuerdo con el punto de vista de mi Gobierno. El Consejo de Seguridad, en su resolución 366 (1974), estableció concretamente cuáles eran sus demandas inmediatas para Sudáfrica, en relación con Namibia. Con referencia a esas demandas, el Consejo enfatizó el hecho de que en caso de que Sudáfrica no cumpliera las resoluciones por él aprobadas, se reuniría nuevamente para considerar cuáles serían las medidas apropiadas que cabría adoptar de conformidad con la Carta.

94. En la resolución aludida, el Consejo de Seguridad reclamó que Sudáfrica declarara solemnemente su acatamiento a las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas así como a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, emitida el 21 de junio de 1971¹, agregando que debía reconocer la integridad territorial y la unidad de Namibia como nación. En su carta del 27 de mayo de 1975 [véase S/1701], dirigida al Secretario General, el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica contestó el telegrama cursado el 17 de diciembre de 1974 por el Secretario General, en el que se transmitía el texto de la resolución 366 (1974). La respuesta sudafricana dista mucho de ser la declaración solemne que exigía el Consejo de Seguridad.

95. En la resolución 366 (1974) el Consejo también reclamó que Sudáfrica diera los pasos necesarios para

efectuar el retiro de su administración ilegal de Namibia y que transfiriera el poder al pueblo de ese Territorio, con el auxilio de las Naciones Unidas. Como no se ha adoptado esta medida, Sudáfrica no ha cumplido, pues, con esta segunda exigencia del Consejo.

96. En el párrafo 5 de la resolución 366 (1974), el Consejo pide a Sudáfrica que cumpla plenamente con las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, libere a todos los presos políticos namibianos, suprima la aplicación de todas las leyes y prácticas racialmente discriminatorias y políticamente represivas, particularmente la política de los bantustanes y de los llamados territorios patrios, y que ortogue a todos los namibianos actualmente exiliados por razones políticas, plenas facilidades para regresar a su país sin riesgo de ser arrestados, detenidos, intimidados o encarcelados. Es obvio que Sudáfrica no ha cumplido con ninguna de estas demandas del Consejo de Seguridad.

97. Aunque queda, pues, claramente establecido que Sudáfrica no ha cumplido con lo exigido por el Consejo a través de la resolución 366 (1974), las distintas declaraciones que salen de Pretoria parecen indicar que quizá haya, a pesar de todo, algunos elementos nuevos en la posición sudafricana. Por primera vez Pretoria ha reconocido que la independencia como estado, es una de las opciones que el futuro ofrece a Namibia. Las declaraciones indican, además, una disposición general a celebrar conversaciones sobre la evolución de los hechos con el Presidente del órgano de las Naciones Unidas directamente responsable de Namibia.

98. Sin embargo, todas las declaraciones sudafricanas, tomadas en su conjunto, son tan ambiguas y contradictorias que plantean muy serias dudas acerca de las intenciones del Gobierno de Sudáfrica. No se ha dado ninguna seguridad de que el mismo esté dispuesto a renunciar a su actual política con respecto a Namibia.

99. La primera tarea de las Naciones Unidas es explorar todas las posibilidades de encontrar una solución pacífica. Consideramos que el Consejo debe decidir la realización de arreglos para iniciar conversaciones con el Gobierno sudafricano. Tales conversaciones deben estar claramente dirigidas hacia la adopción de los pasos necesarios — entre ellos, la realización de elecciones libres bajo el control y la supervisión de las Naciones Unidas — para asegurar que termine, sin demora, la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. Durante estas conversaciones deberá demostrarse a Pretoria la falta de solidez y la ambigüedad de sus declaraciones y deberá presionársele para que acepte un plan firme que permita el rápido logro de la independencia para el pueblo de Namibia. En vista de las experiencias pasadas en cuanto a las relaciones entre Sudáfrica y las Naciones Unidas, es necesario dejar absolutamente claro, desde el principio, que las conversaciones se mantendrán sola-

mente alrededor de las modalidades para alcanzar ese objetivo. Al mismo tiempo, el Consejo debe continuar obrando de manera que haga comprender a Sudáfrica la grave preocupación de la comunidad internacional.

100. Mi Gobierno ha sopesado la cuestión de cómo aumentar la presión contra Sudáfrica y ha pensado si la medida definitiva debiera ser ahora contemplada, o sea, la acción de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. Hemos observado que varias circunstancias justifican concluir que el Artículo 39 es aplicable, es decir, que la situación de Namibia constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Me refiero aquí a la continua ocupación ilegal de ese Territorio internacional por Sudáfrica y a la aplicación de las políticas de *apartheid* y de los territorios patrios. Estas políticas sudafricanas crean una situación de peligrosa tirantez en Africa, una situación que de permitirse continuar, se agravará gradualmente. Estamos dispuestos, por lo tanto, a apoyar un embargo obligatorio a los envíos de armas a Sudáfrica.

101. Frente a ninguna otra cuestión que debate el Consejo tienen tanta responsabilidad las Naciones Unidas. La Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia han asumido esta responsabilidad. El *statu quo* no es aceptable. Por consiguiente, no puede haber otra alternativa para avanzar en la cuestión de Namibia. El Consejo de Seguridad no puede, esta vez, aceptar ninguna otra cosa. Probemos nuestra sincera preocupación por los legítimos intereses del pueblo namibiano y de la comunidad internacional toda, adoptando nuevas medidas que den este empujón hacia los objetivos de las Naciones Unidas, o sea la nación libre e independiente de Namibia.

102. Sr. WILLS (Guyana) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente, permítame primeramente felicitarlo muy cordialmente en nombre de mi delegación por desempeñar la Presidencia del Consejo de Seguridad durante este mes. Mi delegación se complace tanto más porque usted representa un país consagrado, al igual que Guyana, tanto en principios como en la práctica, a los ideales de la no alineación. Durante largos períodos de su historia, su país sufrió las tribulaciones de la opresión colonial y de la expansión económica y mi delegación estima que esa experiencia lo califica eminentemente para aportar a su nueva tarea una apreciación sobre las cuestiones que consideramos hoy, alimentada por la sabiduría acumulada durante años.

103. Mi delegación también desea aprovechar esta oportunidad para expresar nuestro agradecimiento por los muchos comentarios amables que se hicieron en relación a nuestros modestos esfuerzos cuando presidimos el Consejo durante el mes de mayo.

104. El Consejo de Seguridad se reúne en momentos en que el aparente estancamiento en el Africa meridional que culminó en el diálogo Escher-Vorster se ha

transformado irrevocablemente y cuando las sufrientes mayorías en esa región histórica, después de haber gustado el dulce fruto del éxito, piensan ahora cómo explotar mejor las victorias de los movimientos de liberación en Angola y Mozambique. Su atención se concentra ahora casi enteramente en Zimbabwe y Namibia y en las pésimas condiciones dentro de Sudáfrica misma. No ven el problema de Namibia como aislado de la principal corriente de la perfidia sudafricana. Por encima de todo, estiman que cualquier éxito obtenido hasta ahora ha sido ganado a pesar de los esfuerzos de algunos miembros importantes de este mismo Consejo y, ciertamente, a menudo han preparado sus planes sobre la base de una esperada obstrucción por parte de esos miembros. Han llegado a la conclusión de que Vorster entabla negociaciones significativas sólo cuando las amenazas de pérdidas militares, desorden económico y derrotas estratégicas hacen de la alternativa a la negociación pacífica "algo horroroso a contemplar".

105. La última vez que el Consejo consideró la cuestión de Namibia en diciembre de 1974 [1811a. y 1812a. sesiones], fue con el telón de fondo de años de persistentes esfuerzos por parte del pueblo de Namibia, conducido por la SWAPO, cuyo Presidente nos habló el pasado 30 de mayo [1823a. sesión]. Fue también con los antecedentes de esfuerzos incansables por la OUA y las Naciones Unidas para desplazar a Sudáfrica de su improcedente ocupación de Namibia. El Consejo entonces tomó debidamente en cuenta — como a no dudarlo lo hará ahora — el largo e ignominioso historial de la intransigente negativa de Sudáfrica a aplicar las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre Namibia, el arrogante desafío de la opinión pública mundial y su prolongada opresión del pueblo de ese Territorio internacional.

106. El resultado de aquellas deliberaciones en diciembre de 1974 fue la adopción unánime de la resolución 366 (1974) que estableció en términos claros y sin equívocos las expectativas del Consejo en cuanto a la conducta de Sudáfrica dentro de un período determinado. Pero la resolución fue más allá. Estableció que el Consejo de Seguridad se reuniría nuevamente:

"... con el objeto de examinar el cumplimiento por Sudáfrica de las disposiciones de la presente resolución y, en caso de incumplimiento, con el objeto de considerar las medidas apropiadas que corresponda tomar conforme a la Carta de las Naciones Unidas."

107. Al examinar la reacción de Sudáfrica ante la resolución, el Consejo debe ir más allá de la comunicación del Sr. Muller, Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, al Secretario General [véase S/11701]. Debe tomar en cuenta también los debates del Consejo en octubre de 1974 [1796a. a 1798a., 1800a. a 1801a. y 1806a. a 1808a. sesiones] relativos

a las relaciones de Sudáfrica con las Naciones Unidas y la declaración que el Sr. Vorster formuló en el Transvaal algunos días después de aquel debate con el propósito de que se diera a Sudáfrica la oportunidad de realizar importantes cambios en su política racista en un período de alrededor de seis meses.

108. Creo que no es necesario catalogar una vez más las ridículas actitudes de Sudáfrica en relación con Namibia y que tampoco es útil detallar su desafiante actitud hacia las Naciones Unidas en el último año porque son asuntos de conocimiento público, universalmente reconocidos.

109. Oradores anteriores han comentado los términos de la carta sudafricana de 27 de mayo al Secretario General y las citas de una declaración hecha por Vorster en Windhoek el 20 de mayo [véase S/11701] al hablar ante hombres de negocios blancos en esa ciudad africana. En pocas palabras, esas declaraciones no satisfacen en lo más mínimo las expectativas de la mayoría de los miembros de la comunidad internacional y, ciertamente, no contienen indicaciones de los "importantes cambios" que Vorster nos había llevado a creer que iban a realizarse. Esas declaraciones son tan decepcionantes como desafiantes.

110. Como ya se ha observado en el curso del debate, en ninguna parte de esas declaraciones hay una clara referencia al pueblo de Namibia. El futuro del Territorio es contemplado en términos de relaciones entre "pueblos" y "grupos de población". Cualquiera que haya seguido la situación en Namibia y en Sudáfrica misma sabe que esos términos son simplemente eufemismos para la política de los llamados bantustanes y territorios patrios, lo cual ha sido definitivamente rechazado por la SWAPO, la OUA y este mismo Consejo. Además, al hablar acerca de las consultas entre los que él llama "los pueblos del Territorio", Vorster expresa la firme convicción de que al arribar a sus decisiones no han de "seguir un camino que desbarate las bases del sistema económico del Territorio, en perjuicio de todos los grupos de población que tienen su patria en él" [ibid.]. Así habló Vorster. Ésta es la verdadera esencia del problema, porque el control sudafricano de la tierra y el apoyo externo que recibe para mantenerlo siempre se han basado en la cruel explotación de los recursos de Namibia, tanto humanos como naturales, para beneficio de las minorías blancas y de los intereses comerciales y financieros foráneos.

111. Puede ocurrir que, respondiendo a la presión internacional y a la lógica de los sucesos que se desarrollan en el África meridional en general, Vorster reconozca, en su propia y limitada concepción, la necesidad de dar la impresión de aceptar algunos cambios en relación con Namibia. Pero cuando él dice que "todas las alternativas están abiertas" resulta claro para mi delegación que su estrategia consiste en controlar los asuntos de Namibia, de manera que los

elementos esenciales del *statu quo* se mantengan tras una fachada de aceptación del derecho a la libre determinación.

112. Creo que sería cándido pensar que el Gobierno de una Namibia independiente no se esforzaría en reorientar la estructura del actual sistema económico y encaminar las actividades económicas en beneficio del pueblo del Territorio. La gran mayoría de ese pueblo no se ha beneficiado con el actual sistema. Aunque su participación forzada de una manera inhumana ha sido esencial para el desarrollo del actual sistema económico, ha permanecido en la periferia, como extraña, en la distribución de los beneficios.

113. En las circunstancias existentes en Namibia hoy, con el conocimiento del historial sudafricano en ese Territorio, que sigue ocupado ilegalmente, y con una profunda apreciación de los objetivos estratégicos de Vorster, ¿qué esperanzas pueden alimentarse acerca de las pretendidas "discusiones constitucionales" de las que él habla? La cuestión no es solamente de credibilidad. Es una gran hipocresía que Sudáfrica, Potencia ocupante, pueda permitirse hablar acerca de no injerencia por parte de otros en los asuntos de Namibia.

114. La posición del Consejo de Seguridad en cuanto a la cuestión de Namibia ha sido expuesta muy claramente. En la resolución 366 (1974), el Consejo, entre otras cosas:

"Exige que Sudáfrica tome las medidas necesarias para realizar... el retiro de la administración ilegal que mantiene en Namibia y traspasar el poder al pueblo de Namibia con la asistencia de las Naciones Unidas".

115. La posición de la OUA, que desde su establecimiento 10 años atrás ha respaldado firmemente la lucha por la independencia, es también muy clara. En su último pronunciamiento sobre esta cuestión en la reunión extraordinaria del Consejo de Ministros celebrada en Dar es Salaam en abril de 1975, designó un comité para realizar todos los contactos necesarios con Sudáfrica bajo ciertas condiciones específicas. Pero, sobre todo, el mandato de ese comité especificaba que "los contactos con Sudáfrica deben hacerse solamente con la idea del traspaso del poder al pueblo namibiano".

116. En opinión de mi delegación, ninguna declaración de las autoridades del régimen minoritario nos lleva a esperar que ese régimen esté ya dispuesto a cumplir con ese y otros requisitos fundamentales. En tales circunstancias, Guyana no se hace muchas ilusiones acerca de las perspectivas de un resultado fructífero, en esta etapa, en la apertura de cualquier tipo de comunicación de las Naciones Unidas con los racistas de Pretoria.

117. La pregunta crítica es: ¿qué acción puede ahora contemplar y emprender el Consejo de Seguridad para llevar a cabo los cambios que en diciembre pasado convino unánimemente que eran tanto necesarios como deseables? Como el Ministro de Relaciones Exteriores de Zambia lo señaló en su declaración ante el Consejo el 2 de junio: "La resolución 366 (1974) del Consejo, la última relacionada con Namibia, fue más allá que cualquier otra anterior, salvo que en ella no se recurrió al Capítulo VII de la Carta." [1824a. sesión, párr. 41.]

118. Mi delegación siempre ha sostenido que la lógica que Sudáfrica comprende mejor es la de la lucha armada local y de la presión internacional, y creemos que ha llegado el momento de intensificar tanto la una como la otra.

119. Existen ciertas medidas que, a la luz de su propia y claramente articulada posición, el Consejo no puede tomar. No puede aceptar la afirmación sudafricana de una participación circunscripta de las Naciones Unidas en relación con Namibia. No puede aceptar una opción que puede resultar en la fragmentación de Namibia ni su balkanización. No puede aceptar la supervisión y el control por parte de Sudáfrica del proceso constitucional que lleve a la independencia. Sobre todo, no puede continuar con una política de apaciguamiento y rendición, una política de abdicación de la responsabilidad internacional.

120. En su consideración de la cuestión de Namibia a través de los años, el Consejo de Seguridad ha descrito dos veces, en los párrafos 9 de la resolución 301 (1971) y 6 de la resolución 310 (1972), la situación que allí imperaba como que creaba condiciones "perjudiciales para el mantenimiento de la paz y de la seguridad en la región". Además, mi delegación cree que la continuación de la situación constituye una amenaza a la paz y seguridad internacionales y que la aplicación de medidas conforme al Capítulo VII de la Carta está muy justificada.

121. Mi delegación considera que Sudáfrica no ha cumplido las demandas razonables que se le presentaron en virtud de la resolución 366 (1974). Estimamos que el Consejo debe considerar cuáles medidas señaladas en la Carta de las Naciones Unidas son ahora apropiadas. Debe producirse un avance en la justa causa del pueblo namibiano por su libertad e independencia y por la preservación de su libertad nacional y de su integridad territorial. La supervisión y control del proceso conducente a la independencia de Namibia debe quedar firmemente en las manos de las Naciones Unidas. Deben establecerse sanciones obligatorias, incluso el embargo de armas, contra Sudáfrica. No debemos seguir permitiendo que Sudáfrica se cubra con el manto de la legalidad al ofrecer mayores contactos y un diálogo como sustitutos de un avance significativo. Debemos asumir nuestra responsabi-

lidad ante la comunidad internacional, de manera tal que no nos convirtamos en aliados de la inhumanidad, de la criminalidad y de la opresión.

Se levanta la sesión a las 17.15 horas.

Notas

¹ *Conséquences juridiques pour les Etats de la présence continue de l'Afrique du Sud en Namibie (Sud-Ouest africain) nonobstant la résolution 276 (1970) du Conseil de sécurité, avis consultatif, C. I. J. Recueil 1971, pág. 16.*

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
